

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00143-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

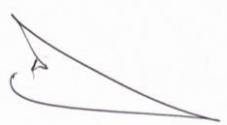


MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que obra en el plenario las constancias del trámite de notificación de los demandados, realizado, según la memorialista, conforme a las ritualidades establecidas en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, sin embargo, revisadas al detalle las certificaciones y anexos aportados, se evidencia que la diligencia de notificación no cumple con los parámetros establecidos en la norma citada, como quiera que el vocero judicial de la parte ejecutante no manifiesta, tal como lo señala el canon en comento, que las direcciones electrónicas a las cuales se enviaron las comunicaciones de notificación sean las usadas por los demandados, ni tampoco, menciona como las obtuvo, por ende, el Despacho dispone **REQUERIR** mediante el presente proveído a la parte ejecutante con el fin que subsane las falencias señaladas, en aras que la diligencia de notificación surta los efectos legales pretendidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO
QUE SE FIJO EL DIA: 18 DE FEBRERO DE 2022.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria